

Modifica varios artículos de la Ley 5246,  
Código Fiscal

*El Senado y Cámara de Diputados de  
la provincia de Buenos Aires, sancio-  
nán con fuerza de —*

## LEY

Art. 1º Verifíquense las siguientes correcciones al texto de la Ley Nº 5246, Código Fiscal:

«Art. 12. Primer párrafo, colocar una coma después de la palabra «mismo».

«Segundo párrafo, añadir una e a la palabra «atribuirá».

«Art. 19. Suprimir la palabra «privado».

«Art. 29. Reemplazar «hasta tres meses de retardo o más, el nueve por ciento» por «más de dos meses de retardo el 9 %».

«Art. 40. Intercálase la palabra «giro», entre las palabras «cheque, o valor postal».

«Art. 49. Último párrafo, reemplazar la expresión «del Director General» por «en el Director General»,

«Art. 52. Añadir una e a la palabra «podrá».

«Art. 61. Suprímese: «intimará el pago de la suma reclamada y...»

«Reemplázase la palabra «practicándose», por «y practicándose en lo sucesivo».

«Suprímese «de conformidad con las disposiciones del artículo 16 de este Código».

«Art. 63. Agréguese al final del primer párrafo: «y podrá ser efectuada por los alguaciles especiales designados por la Dirección General de Rentas».

«Art. 69. Agréguese al final del mismo: «Publicándose edictos en el «Boletín Oficial» únicamente».

«Art. 77. Segundo párrafo: agréguese una coma después de la palabra «funcionarios» y una coma después de «jerárquicos o».

«Art. 86. Reemplázase la expresión de «se ausente», por la de «salga».

«Art. 87. Agréguese al final: «y los usufructuarios por el impuesto adicional establecido por el artículo 82. En ningún caso el usufructuario y el nudo propietario serán contribuyentes simultáneos por el impuesto adicional del artículo 82, sobre un mismo inmueble o conjunto de inmuebles».

«Art. 89. Inciso c), primer párrafo. Suprímase la palabra «a» entre las expresiones «hospitales» y «asilos».

«Agréguese a continuación de «colegios», las palabras «bibliotecas públi-

cas» y agréguese una ese a la palabra «sala».

«Tercer párrafo, reemplácese las palabras «podrá ser», por la palabra «será».

«Inciso f), agréguese la palabra «propia» a continuación de «vivienda» y reemplácese la expresión «pesos quince mil moneda nacional», por la expresión «una cantidad que fije la ley impositiva anual».

«Inciso g), reemplácese la expresión «pesos quince mil moneda nacional», por la expresión «la cantidad que fije la ley impositiva anual». y reemplácese la expresión «pesos quince mil moneda nacional», por la expresión «dicha cantidad».

«Inciso j), reemplácese la expresión «exoneración», por la de «exención».

«Capítulo IV. De la base imponible y del pago». Pásese este acápite a continuación del artículo 90».

«Art. 90. Reemplácese la expresión «de los edificios destinados a vivienda», por «de lo que se edifique con destino a vivienda».

«Art. 98. Inciso a), suprimase la expresión «el trabajo manual o intelectual y cualquier otra», reemplazándola por la palabra «toda».

«Libro segundo. Título segundo. Capítulo III. Substitúyese el acápite del Capítulo III, por el siguiente texto: «exención por ingresos mínimos y mínimo del impuesto».

«Art. 100. Substitúyese la expresión «Diez mil pesos moneda nacional (pesos 10.000 moneda nacional) anuales», por «una suma que fije la ley impositiva anual».

«Intercálese luego de la palabra «cantidad», la expresión «la ley impositiva anual fijará».

«Suprímase la expresión «será de cincuenta pesos moneda nacional (\$ 50  $\frac{m}{n}$ )».

«Art. 103. Substitúyanse las palabras «del mínimo no imponible», por «de la exención por ingresos mínimos».

«Art. 105. Substitúyase la expresión «los presentes títulos», por «el presente título».

«Art. 106: Substitúyase la expresión «precedidas», por «precedidos».

«Art. 109. Suprímese del primer párrafo «sociedades de responsabilidad limitada» y del mismo párrafo «aunque las acciones fueran nominativas».

«Agréguese al final de este artículo, lo siguiente: «El impuesto establecido por el presente artículo, se aplicará en los mismos casos establecidos en los incisos anteriores, cuando las acciones nominativas se conviertan en acciones al portador».

«Este impuesto se considerará como pago a cuenta del que correspondiera en oportunidad de transmitirse a título gra-

tuito total o parcialmente las acciones del aportante o transmitente».

«Art. 113. Primer párrafo, substitúyase la expresión «artículo 119». por «artículo 122».

«Art. 114. Substitúyase la expresión «participaciones», por la expresión «particiones».

«Art. 120. Inciso f) Reemplácese el punto y coma después de la palabra «Federal», por la expresión «o por informe del Banco de la Provincia».

«Art. 122. Inciso a) Agréguese como final de este inciso: «y útiles o enseres rurales».

«Art. 131. Inciso b) Suprímase la palabra «de enfermedad».

«Art. 133. Substitúyase la expresión «los artículos 128 y 129», por la expresión «el artículo 131».

«Art. 137. Substitúyase la palabra «transaren», por «tasaren».

«Art. 142. Substitúyase la expresión «de la presente ley», por «del presente título».

«Art. 143. En el primer párrafo suprimase el punto y coma luego de la palabra «protocolización» y substitúyase el vocablo «se», por la palabra «si».

En el segundo párrafo substitúyase la expresión «aprobarse», por la expresión «tenerla por firme».

«Art. 144. Inciso a) Substitúyase la expresión «Dirección de Ganadería», por «Dirección Agropecuaria».

«Art. 161. Inciso f) Reemplázanse los términos «Ley 4418», por la expresión «Ley Orgánica de Colonización».

«Art. 170. Inciso b) Substitúyase la palabra «tasa», por la palabra «alícuota».

«Art. 179. Substitúyase la expresión «del artículo 172», por la expresión «del artículo 176».

«Art. 194. Substitúyase la expresión «artículo 2º, párrafo 2º», por la expresión «artículo 11, párrafo 2º».

«Art. 204. Inciso 24, agregar después de la palabra «demás», una «y».

«Suprímase la última parte: «y las otorgadas para la compraventa de semovientes, etc....».

«Agréguese los siguientes incisos:

«33. Las referentes a certificados policiales de domicilio.

«34. En las que se soliciten expedición o reclamación de certificados escolares.

«35. Cuando se soliciten testimonios o partidas de estado civil, con el siguiente destino:

- a) Para enrolamiento y demás actos relacionados con el servicio militar;
- b) Para promover demandas por accidentes de trabajo;
- c) Para obtener pensiones;
- d) Para rectificación de nombres y apellidos;

- e) Para fines de inscripción escolar;
- f) Para funcionarios y empleados del Estado comprendidos en los beneficios que acuerda el Decreto número 7081|944, referente a salario familiar.

Art. 2º Fíjase el 11 de enero de 1948, como fecha de vigencia de la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los nueve días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

MARIO M. GOIZUETA.	JOSÉ L. PASSERINI.
<i>Dionisio Ondarra,</i>	<i>Alfredo Panelli,</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario del Senado.

---

La Plata, setiembre 22 de 1948.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y «Boletín Oficial»

MERCANTE.

MIGUEL LÓPEZ FRANCÉS.

Decreto N° 22.588.

---

#### TRAMITE LEGISLATIVO

HONORABLE SENADO. — Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo. Entrada y destino a la

Comisión de Presupuesto y Hacienda, página 558 (junio 24 de 1948). Despacho de Comisión, página 719 (julio 15 de 1948). Aprobación en general y particular, página 801 (julio 22 de 1948).

**HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. —**

Entrada en revisión y destino a la Comisión de Presupuesto e Impuestos, páginas 1145 y 1205 (julio 28 de 1948). Expídese la Comisión, página 1376 (agosto 11 de 1948). Sanción definitiva, páginas 1808 y 1824 (setiembre 9 de 1948).